



Resolución Administrativa

Lima, 20 DIC. 2010

Nº 131 2010-TSMP/SG

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, "Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial", se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° de la citada Ley, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1096, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración;

Que, conforme a lo previsto en el inciso 2) del referido artículo 5° de la norma citada en el párrafo anterior, compete al Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, aprobar los instrumentos de gestión administrativa y funcional de los diferentes órganos jerárquicos del Fuero Militar Policial;

Que, mediante Acuerdo de Sesión del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial N° 14-10 de fecha 17 diciembre 2010, se aprobaron los Manuales de Resoluciones Judiciales, de Disposiciones Fiscales, de Ejecución Penal y de Disposiciones de la Defensoría de Oficio, así como su publicación en el portal institucional del Fuero Militar Policial; encargándose al Presidente del Fuero Militar Policial la emisión del acto administrativo que viabilice dicho acuerdo;

De conformidad con los fundamentos expuestos;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y los Manuales de Resoluciones Judiciales, de Disposiciones Fiscales, de Ejecución Penal y de Disposiciones de la Defensoría de Oficio, en el portal institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe), cuyos textos corren anexos a la presente en medio magnético, conforme al siguiente detalle:

- | | | |
|--------------|---|---|
| 1. ANEXO I | : | Manual de Resoluciones Judiciales. |
| 2. ANEXO II | : | Manual de Disposiciones Fiscales. |
| 3. ANEXO III | : | Manual de Ejecución Penal. |
| 4. ANEXO IV | : | Manual de Disposiciones de la Defensoría de Oficio. |

Artículo 2º.- Los Manuales antes citados entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación indicada en el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos Enrique MESA Angosto
Contralmirante CJ. (r)
Presidente del Fuero Militar Policial